



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto N° 976

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2023

Visto el Decreto N° 120 de fecha 02 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tramitar la afectación de vehículos oficiales del Gobierno de la Provincia de Mendoza al Departamento Automotores dependiente de la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que es conveniente afectar a personal de las distintas dependencias de la Administración Pública para efectuar tareas inherentes a las elecciones que se llevarán a cabo en el territorio provincial;

Que dicha afectación se realiza a efectos de posibilitar la logística durante las elecciones a llevarse a cabo los días 11 de junio P.A.S.O. Provinciales, 13 de agosto P.A.S.O. Nacionales, 24 de setiembre Generales Provinciales y 22 de octubre de 2023 Generales Nacionales;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º- Aféctense al Departamento Automotores, dependiente de la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, los vehículos oficiales pertenecientes al Gobierno de la Provincia de Mendoza y Dirección General de Escuelas, hasta el nivel de Subsecretario con sus respectivos choferes y la correspondiente provisión de combustibles y lubricantes a prestar servicios en los días a llevarse a cabo las elecciones P.A.S.O. y Generales 2023.

Artículo 2º- Invítese a las reparticiones descentralizadas y autárquicas a prestar su colaboración en el sentido indicado en el artículo precedente.

Artículo 3º- Asígnense las funciones de Coordinador General de Movilidad, durante el tiempo de afectación de los vehículos oficiales dispuesta en los artículos precedentes, al Sr. Jefe de Movilidad del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Horacio Salvador Staiti, C.U.I.L. N° 20-22536415-0.

Artículo 4º- Aféctese al personal de las distintas áreas de la Administración Pública Provincial que sea necesario para cumplir con las tareas inherentes al proceso electoral a llevarse a cabo los días 11 de junio, 13 de agosto, 24 de setiembre y 22 de octubre de 2023 en los horarios



correspondientes de acuerdo a la tarea a desempeñar.

Artículo 5º- La convocatoria del personal afectado será dispuesta por Resolución del Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 6º- Cada agente convocado, de conformidad a lo dispuesto en la presente norma legal, percibirá el "Ítem Elecciones", cuyo valor por día y con carácter de no bonificable y no remunerativo, se fija en la suma de PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000) para los agentes que sean convocados para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) a realizarse los días 11 de junio y 13 de agosto de 2023 y de PESOS: DOCE MIL (\$ 12.000) para los agentes convocados para las Elecciones Generales que se llevarán a cabo los días 24 de setiembre y 22 de octubre de 2023.

Artículo 7º- La acreditación del débito laboral será efectuada mediante la firma de planilla de asistencia, la que deberá estar suscripta por el Coordinador General de Movilidad y el superior del área afectada.

Artículo 8º- El personal convocado por disposición del Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia percibirá el "Ítem Elecciones" fijado en el Artículo 6º de la presente norma legal en forma anticipada al acto eleccionario correspondiente.

Realizado el acto eleccionario si el agente convocado no hubiese cumplido con el débito laboral establecido en el Artículo 7º, le será descontada la suma percibida en la liquidación de haberes inmediata posterior a la fecha del acto eleccionario correspondiente.

Artículo 9º- El gasto dispuesto en el Artículo 6º de la presente norma legal ocasionado por el pago del "Ítem Elecciones" al personal afectado por el Artículo 1º y 4º que no pertenezca a la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, será atendido con cargo a la partida G99006-41101-000 G10284 del Presupuesto General Vigente año 2023.

Artículo 10º- La afectación de vehículos y de personal deberá ser comunicada en forma escrita y con la debida antelación a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO
Mº de Seguridad a/c del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

LIC. VICTOR FAYAD
Mº de Hacienda y Finanzas a/c del Ministerio de Economía y Energía

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
Mº de Planificación e Infraestructura Pública a/c del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

DRA. NORA VICARIO



Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/06/2023	31879